PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

6.3.2006 PE 370.204v02-00

ENMIENDAS 1-12

Proyecto de opinión **(PE 360.352v01-00)**
Johannes Blokland
Relaciones transatlánticas
(COM(2005)0196 – 2005/2056(INI))

Enmienda presentada por Johannes Blokland

Enmienda 1
Apartado 1

1. Recuerda que, en lo que se refiere a la libre circulación de personas (exención de visados para los viajeros), 10 Estados miembros han invocado la cláusula de reciprocidad, dado que a sus ciudadanos se les requiere visado; pide urgentemente que se continúe el diálogo UE-EE.UU.***, orientándolo más hacia los resultados,*** para solucionar el problema de los Estados miembros a los que no se aplica el Programa de exención de visado (VWP);

Or. en

Enmienda presentada por Antonio Masip Hidalgo y Javier Moreno Sánchez

Enmienda 2
Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Recordando su adhesión a los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales así como al principio del Estado de Derecho, pide a los Estados Unidos que respeten dichos principios y que cooperen con la Unión Europea con miras a desarrollar y consolidar, de conformidad con los objetivos de la política exterior y de seguridad común, la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y de las

libertades fundamentales, así como a mantener la paz, reforzar la seguridad internacional y fomentar la cooperación internacional;

Or. en

Enmienda presentada por Johannes Blokland

Enmienda 3
Apartado 2

2. Pide a los Estados Unidos que tenga en cuenta la evolución de la legislación de la UE a la hora de elaborar sus propias leyes y políticas; recuerda que, por ejemplo, la política de visados ***para estancias de corta duración*** es ahora principalmente una competencia comunitaria; señala a la atención de los Estados Unidos la petición nº 413/2005 por la que se solicita que la ley de inmigración de Estados Unidos se interprete de tal manera que se tenga en cuenta la evolución de la legislación en la UE, de manera que el empleo en cualquier Estado miembro recaiga bajo el «requisito de residencia en el país», por lo que respecta a los visados J-1;

Or. en

Enmienda presentada por Martine Roure

Enmienda 4
Apartado 2

2. Pide a los Estados Unidos que tenga en cuenta la evolución de la legislación de la UE a la hora de elaborar sus propias leyes y políticas; ***recuerda que el ámbito de los visados constituye en adelante una competencia comunitaria, por lo que el interlocutor por excelencia de los Estados Unidos en la materia ha de ser la Comisión y no los distintos consulados de los Estados miembros, lo que no parece haberse tenido aún en cuenta en la redacción actual del punto 5.1 del programa de trabajo común UE-EE.UU. de noviembre de 2005; que, dicho de otro modo, la elección de un marco de negociación bilateral no es conforme al reparto de competencias entre los Estados miembros y la Unión, por lo que convendría señalar a la atención de nuestros interlocutores el respeto que merecen las normas específicas de negociación por cuanto éstas se inscriben en los ámbitos de competencia correspondientes al primer pilar;*** señala a la atención de los Estados Unidos la petición nº 413/2005 por la que se solicita que la ley de inmigración de Estados Unidos se interprete de tal manera que se tenga en cuenta la evolución de la legislación en la UE, de manera que el empleo en cualquier Estado miembro recaiga bajo el «requisito de residencia en el país», por lo que respecta a los visados J-1;

Or. fr

Enmienda presentada por Bogusław Sonik

Enmienda 5
Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Destaca la necesidad de que la política de visados de los Estados Unidos se reformule de tal modo que refleje la actual situación sociopolítica de la Unión Europea, en la que 10 nuevos Estados miembros se han adherido al mercado único y trabajan con miras a la aplicación del sistema Schengen en constante avance, a la vista de lo cual las razones para otorgar un trato desigual han pasado a ser irrelevantes;

Or. pl

Enmienda presentada por Martine Roure

Enmienda 6
Apartado 4

4. Considera que la iniciativa «*Trusted person*» («Persona grata») es una iniciativa con carácter voluntario; señala, no obstante, que podía plantear dificultades para la UE en relación con la protección de los datos, especialmente para los ciudadanos que viajan a los Estados Unidos por motivos de negocio o para hacer turismo; ***considera, por otra parte, que la constitución de una base de datos de personas que gocen de un «acceso facilitado» al territorio comunitario o al de los Estados Unidos lleva aparejado el riesgo de trabas a la libre circulación de las personas, y que se antoja problemática en relación con los derechos de los demás ciudadanos desprovistos de esta modalidad de estatuto privilegiado, cuya concesión sería, con toda probabilidad, relativamente restringida;***

Or. fr

Enmienda presentada por Martine Roure

Enmienda 7
Apartado 5

5. Subraya la necesidad de una cooperación cada vez mayor de cara a la Iniciativa para la seguridad fronteriza a fin de: desarrollar una iniciativa específica de aplicación para contribuir al establecimiento de redes de contacto entre organismos de seguridad fronterizos, facilitar el intercambio de información ***(supresión)***, poder beneficiarse de la experiencia adquirida y proporcionar resultados medibles para la reducción de la falsificación de moneda mediante la aplicación de la ley;

Or. fr

Enmienda presentada por Kathalijne Maria Buitenweg

Enmienda 8
Apartado 8 bis (nuevo)

8 bis. Pide a los Estados Unidos que establezcan procedimientos eficaces que permitan a las personas impugnar su inclusión en la lista de individuos sospechosos de actividades terroristas recopilada por los Estados Unidos, y obtener la eliminación de su nombre de la lista en cuanto se haya demostrado su inocencia, y que garanticen que aquellas personas con nombres idénticos o similares a los de personas incluidas en la lista no se vean perjudicados por este hecho;

Or. en

Enmienda presentada por Johannes Blokland

Enmienda 9
Apartado 10

10. Pide la cooperación operativa en la lucha contra el terrorismo ***basada en los principios de igualdad y reciprocidad*** (en especial en lo que respecta al establecimiento de listas comunes de vigilancia antiterrorista), la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, la corrupción y el intercambio de datos ADN a través de Interpol, la ciberseguridad y la ciberdelincuencia, incluidos los problemas relativos a la importancia de la cooperación entre gobierno e industria, la protección de infraestructuras vitales de información, el uso de Internet por parte de los terroristas, la usurpación de la identidad, la admisibilidad de pruebas electrónicas y la lucha contra la pornografía infantil en línea.

Or. nl

Enmienda presentada por Martine Roure

Enmienda 10
Apartado 10

10. Pide la cooperación operativa en la lucha contra el terrorismo (en especial en lo que respecta al establecimiento de listas comunes de vigilancia antiterrorista), la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, la corrupción y el intercambio de datos ADN a través de ***Europol***, la ciberseguridad y la ciberdelincuencia, incluidos los problemas relativos a la importancia de la cooperación entre gobierno e industria, la protección de infraestructuras vitales de información, el uso de Internet por parte de los terroristas, la usurpación de la identidad, la admisibilidad de pruebas electrónicas y la lucha contra la pornografía infantil en línea.

Or. fr

Enmienda presentada por Kathalijne Maria Buitenweg

Enmienda 11
Apartado 10 bis (nuevo)

10 bis. Recuerda, no obstante, que cualquier forma de cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos debe discurrir en todo momento dentro del respeto absoluto de los derechos humanos, incluido el derecho a un proceso justo, y que, antes de proceder a la extradición de una persona a los Estados Unidos, este país deberá ofrecer garantías de que dicha persona no será condenada a la pena de muerte;

Or. en

Enmienda presentada por Kathalijne Maria Buitenweg

Enmienda 12
Apartado 10 ter (nuevo)

10 ter. Pide a los interlocutores transatlánticos que respeten el principio de reciprocidad en la cooperación judicial y policial entre ambas partes.

Or. en